CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0121 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
CONTRATISTA	**VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y/o IPS SATÉLITE QUE SE REQUIERA.
VALOR TOTAL	Dieciséis ($16.000.000) millones de pesos
PLAZO	Dos meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Treinta (30) de enero de 2026

Nosotros, ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, que en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con NIT 805001538-5 con matrícula 01993708 del 24 de mayo de 2010, representada legalmente por VALLSERRA GUERRERO ANDRÉS FELIPE, identificado con cédula No.79783531 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente, según certificado de Cámara de Comercio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS requiere la contratación de servicios de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos. 2.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS me encuentro facultado para suscribir dicho contrato, tendiente a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 3.) Conforme al régimen especial de contratación previsto para las Empresas Sociales del Estado por la legislación colombiana el presente contrato es de naturaleza privada, por lo tanto se regirá por la normatividad civil y comercial, así como por el Acuerdo 003 y la Resolución 018 (Estatuto y Manual de Contratación internos) adoptados en 2021 por esta institución. No obstante lo anterior, LA EMPRESA conserva la facultad de hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la administración pública. 4.) Que el artículo 15 del Estatuto contractual de LA EMPRESA prevé la posibilidad de realizar contratación directa en los contratos de operación con terceros. 5.) Que el objeto del presente contrato se enmarca en la categoría de operación con terceros por tratarse de actividades propias de la función natural de LA EMPRESA. 6.) Que el presente contrato se rige por los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en el Acuerdo 003 y la Resolución 018 de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación internos). 7.) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000134 del 20/01/2026. 8.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo dispone el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas*:* **PRIMERA: OBJETO:** ***EL CONTRATISTA CONSERVANDO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, SE COMPROMETE PARA CON LA ENTIDAD CONTRATANTE A REALIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y / O IPS SATÉLITES PARA SU RESPECTIVA INCINERACIÓN, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.*** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá: 1) Realizar las

actividades requeridas de acuerdo con las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada a la EMPRESA, las normas que rigen este tipo de actividad en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y, en particular, con el Decreto 2981 de 2013, sus normas complementarias, modificatorias o derogatorias. 2) Recoger, transportar almacenar y disponer en forma permanente los residuos provenientes de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y/O SUS DIFERENTES SEDES, sin dejar sobrantes de residuos en los sitios de recolección, ni en las vías internas, ni en las externas o aledañas a los establecimientos de la entidad contratante. 3) Realizar la recolección con una frecuencia por lo menos de tres veces a la semana. 4) Utilizar el vehículo debidamente identificado y que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por las disposiciones legales sanitarias y ambientales para las labores de recolección transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos biosanitarios. 5) Disponer de un vehículo recolector con tripulación debidamente preparada, con dotación de uniformes y guantes, conforme lo estipulado por el Decreto 2981 de 2013 o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. 6) Asegurar que los operarios y la tripulación recolectora observen un comportamiento correcto en el cumplimento de sus funciones y el trato con los empleados de la EMPRESA y, en especial, respecto de los usuarios de sus servicios. 7) Asegurar la adecuada disposición final (incineración) de los residuos recogidos cumpliendo con todos los requisitos legales y ambientales. 8) Los valores de los servicios cobrados y contenidos en las facturas se deben entregar al contratante debidamente discriminados. 9) Suministrar a la entidad las bolsas plásticas rojas marcadas con señal de peligro para el empaque final de sus residuos a los que se refiere el objeto del contrato. 10) El presente contrato no se podrá ceder a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita de la entidad contratante. 11) Presentar plan de gestión, y proceso del servicio integral de residuos hospitalarios. 12) Realizar capacitaciones y asesoría técnica al personal de LA EMPRESA relacionado con el manejo de residuos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. 13) Acreditar durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar del personal que intervenga en las labores orientadas a la ejecución del contrato. 14) Presentar al supervisor del contrato certificaciones mensuales del servicio. 15) Integrar equipos de trabajo para generar diagnósticos de los procesos del manejo de residuos hospitalarios, bajo acuerdo de confiabilidad, enfocados a la situación actual de la institución. 16) Adjuntar Informe detallado de los residuos entregados a los documentos de cobro por el servicio. 17) Presentar actas de incineración de medicamentos vencidos cuando a ello hubiere lugar. 18) Atender a las observaciones, solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en lo referente a su forma de ejecución, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 19) Transportar los residuos en vehículos que cumplan con las especificaciones para el transporte de residuos. 20) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 21) Asegurar que el personal contratado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, pensión y ARL) en los niveles de riesgo pertinentes y pagar oportunamente los aportes. 22) Responder ante la EMPRESA, terceros u otras autoridades competentes por cualquier daño que se cause al personal que se utilice, a terceros o a la ENTIDAD CONTRATANTE durante el desarrollo de las actividades contratadas en virtud del presente contrato de suministro, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 23) Asegurar que el personal a su cargo, que ejecute el presente contrato, se encuentre debidamente capacitado y autorizado para el ejercicio de la labor encomendada. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. EL HOSPITAL se compromete a: 1) Se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad de servicio. 2) Entregar los residuos biosanitarios producidos debidamente empacados en bolsas previamente entregadas por la entidad contratista para tal fin, las cuales deben ser rotuladas con marcador para acetatos con la siguiente información: Nombre, fecha, tipo de residuo que contiene. 3) Clasificar los residuos así: a. En bolsa roja los residuos de riesgo biológico secos. b. Los elementos corto punzantes deben entregarse en guardianes. 4) Revisar la orden

de servicio y devolverla debidamente firmada al contratista. 5) Autorizar al contratista para verificar cuantas veces sean necesarias respecto al cumplimiento de los procesos de bioseguridad y para educar al personal de la entidad en el manejo de residuos, mediante los recursos con que disponga. 6) Se hace responsable de los perjuicios de tipo biológico ambiental y daños contra terceros en el evento de entregar residuos no autorizados por la entidad contratista, es decir los diferentes a los residuos biosanitarios como lo son los residuos químicos y radiactivos. 7) Facilitar el acceso del vehículo correcto de la empresa a los sitios de acopio de los residuos y en los horarios establecidos de común acuerdo entre las partes. 8) Informar por escrito a la oficina de ***VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA SAS ESP*** con un día de anticipación para el caso que no existan residuos, de no ser así se cobrará el servicio normalmente. 9) Pagar al CONTRATISTA los valores derivados de la ejecución del presente contrato oportunamente. **CUARTA:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA la suma de (**$16,000,000.00) DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.CTE,** el cual podrá variar de acuerdo con el valor calculado por la prestación efectiva del servicio sin llegar a sobrepasar dicho monto. Para este tipo de servicios no se causa IVA según lo establecido en el numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario**. QUINTA: FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA cancelará al CONTRATISTA, el valor global estimado en la cláusula cuarta en cuotas mensuales de valor determinado conforme a constancias del servicio efectivamente prestado y documentos de cobro presentados por el CONTRATISTA, acompañados de copia del contrato de prestación de servicios y de los pagos a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensión. PARÁGRAFO 1: LAS PARTES ACUERDAN LOS SIGUIENTES VALORES:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESTINACIÓN FINAL POR Kg. DE RESIDUOS BIOSANITARIOS - ESTERILIZACIÓN	SEGÚN SE GENERE EN LA ENTIDAD	$2.912
2	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DESTINACIÓN FINAL POR Kg. DE RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES, FARMACOS – INC HOSPIT.	SEGÚN SE GENERE EN LA ENTIDAD	$2.912

PARÁGRAFO 2: Los pagos se harán durante el mes siguiente, debiendo presentar previamente el contratista, además de los documentos antes señalados, constancia de cumplimiento de sus obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **SEXTA:** TÉRMINO: El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA:** SUPERVISOR DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato será supervisada por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS quien recibirá el apoyo técnico que se requiera del área asistencial respectiva y tendrá las siguientes facultades: a) Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. b) Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA dejando constancia sobre su cumplimiento. c) Expedir las constancias de servicios prestados para efectos de pago. d) Actuar como interlocutor autorizado entre la EMPRESA y el CONTRATISTA. **OCTAVA:** CADUCIDAD: En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA EMPRESA, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 018 de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación internos). **NOVENA:** INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de prestación de servicios no genera ningún vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y el CONTRATISTA, ni entre la E.S.E

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0121 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y las personas que sean contratadas por este para asegurar la prestación del servicio. **DECIMA:** GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia: a) Cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA PRIMERA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000134 del 20/01/2026. **DECIMA SEGUNDA**: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por causales de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes intervinientes, para ello ambas partes suscribirán un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere, el término de la suspensión y fecha de reinicio. En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra en nombre y representación de EL HOSPITAL, con quince (15) días de antelación a la fecha en que se produzca el acontecimiento. Tratándose de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se comprometerá a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA TERCERA**: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos. 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la EMPRESA. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) Cierre de servicios de la ESE ordenado por algún órgano de control 8) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo o cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) De común acuerdo entre las partes. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones del Estatuto y el Manual de Contratación internos. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y será mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición en los términos de ley. h) En el caso que el organismo rector del sistema de salud determine normativamente un cambio que obligue a modificar la contratación en las entidades de salud i) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios. **DÉCIMA CUARTA**: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar de las señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias el contrato estará viciado de nulidad absoluta. **DECIMA QUINTA**: CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de la EMPRESA. **DECIMA SEXTA**: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del contrato. **DECIMA SÉPTIMA**: - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del

contrato serán mantenidos en estricta reserva. Este deber de confidencialidad será permanente y no vence a la terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como falta grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato. **DECIMA OCTAVA**: CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL una suma hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. PARÁGRAFO: En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por EL HOSPITAL de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo señalado por el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **DECIMA NOVENA**: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir al mecanismo previsto en la cláusula compromisoria, las diferencias que puedan surgir con ocasión de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo, b) La Transacción, c) La Conciliación. **VIGÉSIMA:** CLAUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros. **VIGÉSIMA PRIMERA**: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia. y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los dates suministrados cada vez que se

considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - a) Para su perfeccionamiento se requiere: La suscripción de las partes del contrato. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas a partir de la entrega del contrato. c) -Para su iniciación se requiere de la aprobación de las garantías por parte del HOSPITAL si fueron solicitadas y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA:** DOMICILIO. - Para los todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Los Patios, Norte de Santander. En el Municipio de Los Patios, a los treinta (30) días de enero de 2026.

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
Gerente

VALLSERRA GUERRERO ANDRÉS FELIPE
Gerente

PROYECTÒ: Cristian Cristancho, Apoyo Contratación
REVISÓ: Luis Fernando Cristancho, Abogado